REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) Abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Claudia Roció Granados Lozano
Demandado: Clara Inés Walteros de Herrera y Otros
Radicado: 11001310301420100040900
Providencia: Requiere oficina de registro

1. Se agrega a los autos la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá – Zona Norte-, aduciendo la existencia de un embargo por parte de la Dirección Nacional de Impuestos, y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines a que haya lugar.

2. Ofíciese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá – Zona Norte para que **procedan con la inscripción de la medida**, indicándoles que el artículo 465 del Código General del Proceso, regula la concurrencia de embargos de diferentes especialidades, como en el caso concreto que existe un embargo coactivo, así, en este tipo de situaciones el precitado artículo indica la forma en la que se procederá una vez rematados los bienes. Secretaría elabore la misiva y remítala a la citada entidad conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cumplase,

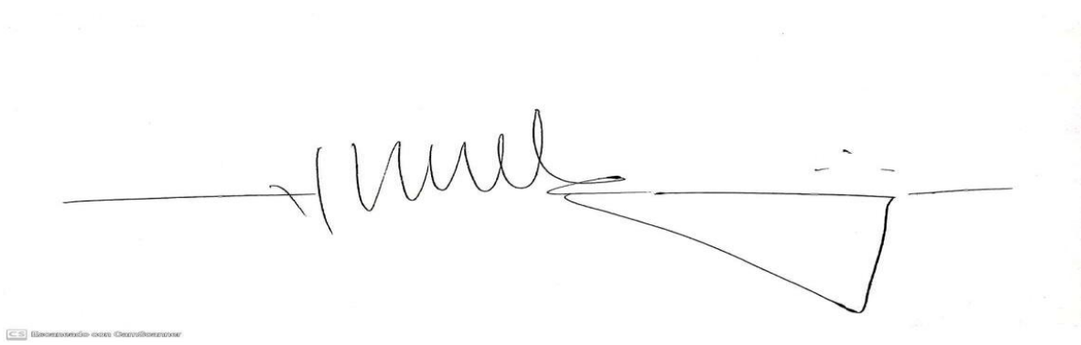

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA
Juez

LANC